

NOTA SECRETARIAL. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de agosto de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de agosto de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Moto Hit Ltda
Demandada	Sayra Milena Burgos Martínez Nelson José Muñoz Puche
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00182.00

I. Vencido como está, el termino para proponer excepciones y descorrido el traslado para el pronunciamiento sobre éstas, corresponde citar a audiencia reglada en el artículo 392, que a su vez remite a los artículos 372 y 373 del código de general del proceso, en tal virtud se dispone:

1. Señalamiento de fecha y hora para la audiencia.

Se fija el día **seis (06) de septiembre de 2021, a las 03:00 de la tarde**, como fecha y hora para celebrar audiencia consagrada en el artículo 392 del código general del proceso, de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize u otra herramienta virtual que resulte necesaria.

En la fecha señalada comparecerán las partes, tanto el demandante, Moto Hit Limitada, por conducto de su representante legal Alberto Maya López, CC 71.604.839 o quien haga sus veces. Así como los demandados Sayra Milena Burgos Martínez y Nelson José Muñoz Puche. Ambas partes para absolver interrogatorio formulado por el Juez, conforme el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del CGP.

II. En orden de lo anterior, **SE DECRETA LAS SIGUIENTES PRUEBAS.**

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1 Documental Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados por esta parte con la demanda.

2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

2.1 Documental Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados por esta parte con las excepciones.

2.2 Interrogatorio de parte. De conformidad con 199 del código general del proceso, se dispone citar a interrogatorio de parte a la demandante señor Alberto Maya López, CC 71.604.839, en calidad de representante legal de Moto Hit Limitada.

III. **PRUEBAS QUE SE NIEGAN**

1. PARTE DEMANDANTE.

- Ninguna

1. PARTE DEMANDADA.

- Ninguna

IV. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS Y OTROS

1. Se advierte a las partes y, apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

2. A LA PARTE Y/O APODERADO JUDICIAL QUE NO CONCURRA A LA AUDIENCIA SE LE IMPONDRÁ MULTA DE 5 SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE. Inciso final numeral 4 artículo 372 CGP

3. La audiencia se realizará de manera virtual, mediante la aplicación Lifesize y/o mediante el aplicativo que resulte necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2020.00182.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - Lorica

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c628f95f2bb0798352705e335d2c5647230512fa3928f3288a817787ad21bafe

Documento generado en 05/08/2021 06:41:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**